ESTUDIOS PREVIOS PROCESO SUBASTA INVERSA	
ENTIDAD:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO - UNIPUTUMAYO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	RECTORÍA
FECHA:	03 DE NOVIEMBRE DE 2026

De conformidad con lo establecido en el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Vicerrectoría Académica presenta los estudios y documentos previos para adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 014218 del 4 de julio de 2025, aprobó el cambio de carácter académico del Instituto Tecnológico del Putumayo a Institución Universitaria del Putumayo, que a partir de ahora se llamará “UniPutumayo”. Esta institución tendrá naturaleza jurídica de Establecimiento público descentralizado del orden departamental, con sede principal en Mocoa y subsede en Sibundoy, y podrá establecer sedes, seccionales, subsedes, ampliaciones o extensiones en cualquier lugar del país, conforme a la normatividad vigente.

La Institución Universitaria del Putumayo *“UniPutumayo,”* como entidad de derecho público regida por la Ley 30 de 1992, tiene la responsabilidad legal y constitucional de cumplir con sus obligaciones en el ámbito de la educación superior. Esto implica garantizar que su funcionamiento y acciones se ajusten a la Constitución, las leyes y demás normativas aplicables, buscando siempre el beneficio de la comunidad universitaria, el buen desarrollo de la institución y contribuyendo al desarrollo regional y nacional.

En el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, se dispone que las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. En ese sentido, el Bienestar Universitario de la Institución Universitaria del Putumayo *“UniPutumayo*, propicia el desarrollo humano a través de la planeación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, con el fin de mejorar la calidad de vida y la formación integral de la comunidad educativa.

Las políticas desarrolladas por el Gobierno Nacional en los últimos años, para ampliar las posibilidades de acceso y la cobertura del sistema de educación superior, han traído nuevos retos a las instituciones, las cuales se han visto en la necesidad de reforzar sus acciones para promover

no solo el ingreso de esos nuevos estudiantes, sino también la culminación exitosa de sus estudios. La graduación estudiantil es el reflejo del cumplimiento de los objetivos fundamentales de la educación superior. Esta se logra a partir del desarrollo de procesos formativos y la implementación de estrategias de intervención pertinentes en cada etapa del ciclo del estudiante en la educación superior, desde su ingreso hasta su graduación. Sin embargo, el cumplimiento de este objetivo se ve afectado por los altos niveles de deserción de los estudiantes en el pregrado, una de las principales dificultades de los sistemas educativos del mundo.

En ese contexto, en el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2030 "**TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REGIÓN CON CALIDAD Y PERTINENCIA",** la Institución ha planteado dentro de sus ejes programáticos el Eje 5: **" LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, LA INFRAESTRUCTURA Y LOS MEDIOS EDUCATIVOS QUE GARANTICEN LA CALIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO,** que establece el **Programa 3**: "Infraestructura física y tecnológica", el Subprograma: "Infraestructura tecnológica" y el Proyecto: "Mejoramiento y modernización de la infraestructura tecnológica que garanticen ambientes para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de bienestar universitario". Asimismo, definió un eje principal para el desarrollo de los programas y proyectos de Bienestar Universitario denominado "**DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO GARANTIZADO DESDE EL BIENESTAR UNIVERSITARIO"** el cual establece el programa denominado "ESTUDIANTES". Este programa tiene como objetivos: "OBJ.1: Fortalecer los Programas de Bienestar Universitario, garantizando los recursos humanos, físicos, financieros técnicos y de infraestructura que permitan el desarrollo de sus actividades, conforme a la Ley 30 de 1992" y "OBJ. 2: Promover políticas y estrategias para el acceso, permanecía y graduación estudiantil, con criterios de equidad". Dichos objetivos se desarrollarán mediante los siguientes programas y subprogramas:

Programa 1: Arte y Cultura- Subprograma 1: Fortalecimiento del arte y la cultura, para forjar la identidad regional.
Programa 2: Recreación y Deportes – Subprograma 1: Fortalecimiento de la recreación y el deporte, para promover el aprovechamiento del tiempo libre y hábitos y estilos de vida saludable.
Programa 3: Salud – Subprograma1: Formación, prevención y promoción de la salud
Programa 4: Desarrollo Humano – Subprograma 1: Permanencia y graduación; **Subprograma 2:** Inclusión; **Subprograma 3:** Promoción socioeconómica

En este sentido, durante el periodo 2023-2 y de manera coherente con el PDI, el Consejo Directivo aprobó, mediante Acuerdo **009 del 08 de agosto del 2023,** la Política de Bienestar Institucional.

Donde se establecieron las dos (2) políticas para orientar la gestión del Bienestar Institucional:

1. La Política de Bienestar Institucional, se desarrollará a través de planes, programas, proyectos y actividades que se orienten para promover la calidad de vida, formación integral y el desarrollo físico, socioafectivo, espiritual, social y cultural de la comunidad educativa, garantizando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para su ejecución y evaluación, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

2. La Institución Universitaria del Putumayo "UniPutumayo, garantizará que, para el funcionamiento del Bienestar Universitario, se destine por lo menos el 2% del presupuesto anual de funcionamiento de la institución, conforme lo establece el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, y proyectará un aumento anual dentro de la política financiera conforme al crecimiento de la institución.

En el mismo acuerdo se establecieron las siguientes áreas estratégicas por medio de las cuales se desarrollará la Política de Bienestar Institucional:

1. *Área de Salud: Brindar a los miembros de la comunidad académica servicios de promoción en la salud, prevención de la enfermedad, orientación, asesoría psicológica, espiritual y servicios asistenciales.*

2. *Área de Desarrollo Humano: Promover de manera permanente y activa la convivencia, el respeto por las normas, la relación constructiva con el entorno y la identidad institucional con perspectiva integral orientada al desarrollo de la conciencia social, el pensamiento crítico y creativo que permita el desempeño en sociedad, a través del acompañamiento para el desarrollo de competencias socioemocionales relacionadas con el autoconocimiento, la capacidad de relacionarse, el trabajo en equipo, la comunicación asertiva con los demás y el entendimiento con el entorno.*

3. *Área de Promoción de Estrategias de Permanencia y Graduación Estudiantil: Coordinar las acciones institucionales preventivas y de atención para mitigar los factores de riesgo de deserción, mediante el acompañamiento en los aspectos académicos, psicosociales, convivencia y de promoción socioeconómica a los estudiantes para lograr la culminación de su proyecto educativo.*

4. *Área de Promoción Socioeconómica: Establecer acciones y estrategias, conforme a la normativa interna y externa, para mejorar las condiciones socio económicas de la comunidad educativa.*

5. *Área de Arte y Cultura: Fomentar las diferentes formas de expresión cultural y artística (formativa, recreativa, competitiva) para promover el uso del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la conservación de valores culturales, el rescate y fortalecimiento de nuestra identidad andino-amazónica.*

6. *Área de Recreación y Deportes: Fomentar actividades de carácter formativo, recreativo, competitivo y de acondicionamiento físico que permitan promover la conservación de la salud, la utilización adecuada del tiempo libre, así como la proyección de la institución a través del deporte.*

El Gobierno Nacional, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 titulado "Colombia Potencia Mundial de la Vida", prioriza la transformación de la educación superior, considerándola un derecho fundamental progresivo. El plan busca aumentar la cobertura en educación superior y reconoce el papel crucial de las instituciones públicas en este ámbito, destacando indicadores

como la cobertura estudiantil, la cualificación docente y el fortalecimiento de la investigación. Asimismo, busca ampliar el acceso a la educación superior en Colombia, enfocándose en la educación pública y sus avances en cobertura, calidad docente e investigación.

Esta apuesta de ampliar la cobertura en educación superior implica plantear una estrategia que responda a las demandas históricas de distintos grupos poblacionales que han sido excluidos del sistema educativo y que, a su vez, atienda a las necesidades de los territorios y al reconocimiento de sus diferencias. Ante este escenario, el bienestar se ha convertido en un eje fundamental de la gestión institucional y, por ello, el Ministerio de Educación Nacional orienta sus esfuerzos a fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas mediante recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a la formulación de Planes de Fomento al Bienestar.

En este sentido, el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales, con la finalidad de apalancar los proyectos propuestos a través de la formulación de los “Planes de Fomento al Bienestar” en el marco de la estrategia “Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento”.

Los recursos adicionales de los PFB tienen como objetivo fortalecer los sistemas de bienestar institucional, permitiendo la implementación de mecanismos que faciliten un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para la comunidad educativa, integrándose de manera directa a los demás esfuerzos de inversión y de funcionamiento ya dispuestos por el Gobierno Nacional para la presente vigencia.

La Institución Universitaria de Putumayo recibió emisión de concepto técnico favorable del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025 del proyecto presentado en el marco de los planes de fomento a la educación, mediante radicado No. 2025-EE-241729 2025, el cual fue también aprobado mediante Acuerdo No. 025 del 2 de septiembre del 2025 del Consejo Directivo de la institución.

Para avanzar en el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Institucional, las políticas de Bienestar Institucional, los lineamentos de los planes de fomento y el proyecto de **Fortalecimiento del Bienestar Integral para la Institución Universitaria del Putumayo “UniPutumayo” con un enfoque inclusivo y diverso** – cuyo objetivo general es: *Fortalecer el bienestar integral de la comunidad educativa de la Institución Universitaria del Putumayo “UniPutumayo”, mediante la implementación de estrategias inclusivas orientadas a la atención en salud mental, el acompañamiento académico, la promoción del bienestar físico y emocional, y el desarrollo de capacidades institucionales para una educación diversa y equitativa con un enfoque inclusivo*-, se considera necesario contratar el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA UNIPUTUMAYO**, en el marco de las competencias asignadas a la Vicerrectoría Académica.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACIÓN UNSPSC, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LIMITACIÓN A MIPYMES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Se requiere una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, financiera y operativa para ejecutar el siguiente objeto: "**FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA UNIPUTUMAYO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE GIMNASIO EN EL MARCO DEL PLAN FOMENTOS DE BIENESTAR 2025 Y 2026**".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Grupo	Código	Segmento	Familia	Clase
[E] Productos de uso final	43211500	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[4321] Equipos informáticos y accesorios	[432115] Computadores y pantallas interactivas
[E] Productos de uso final	56101500	[56] Muebles, Accesorios y Electrodomésticos	[5610] Muebles de oficina	[561015] Muebles ejecutivos, sillas y escritorios
[E] Productos de uso final	49221500	[49] Equipos y Suministros Deportivos, Recreativos y Juegos	[4922] Equipos e instalaciones para gimnasia y acondicionamiento	[492215] Equipos de entrenamiento físico y gimnasio
[E] Productos de uso final	49201500	[49] Equipos y Suministros Deportivos, Recreativos y Juegos	[4920] Equipos y suministros para deportes de equipo	[492015] Balones, mallas e implementos deportivos
[E] Productos de uso final	55121700	[55] Publicación, Impresión y Servicios Relacionados	[5512] Muestras y material impreso de publicidad	[551217] Pendones, avisos, pasacalles y carpas
[F] Servicios	72101500	[72] Servicios de Edificación, Mantenimiento y Reparación	[7210] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos	[721015] Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipos

2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria, las cuales deberán presentarse como mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, dichas solicitudes deberán ser presentadas por MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Al respecto, considerando que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($183.672.733 M/CTE.)**, se evidencia que este es inferior al umbral legalmente establecido (US$125.000 / $511.708.497 M/CTE.).

En consecuencia, el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SÍ ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES, siempre y cuando se reciban dentro del término legal (hasta un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura) las solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales que cumplan con los requisitos de antigüedad y correspondencia del objeto social. En caso de no recibirse el número mínimo de solicitudes en el plazo señalado, el proceso continuará con convocatoria pública abierta.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1.DOCUMENTOS O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS.

Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones en el presente proceso – (***Ver Ficha Técnica y Anexo No. 11 del Pliego de Condiciones.)***

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT
1	Pantalla interactiva táctil de mínimo 65 pulgadas, resolución Ultra HD 4K (3840 × 2160), brillo mínimo de 400 nits, relación de contraste mínima de 4.000:1, vidrio templado antirreflejo de dureza mínima 7H, tecnología táctil infrarroja o de precisión equivalente con reconocimiento simultáneo de mínimo 40 puntos táctiles en Android y mínimo 20 en Windows, sistema operativo Android 13 o superior, módulo OPS integrado con procesador Intel® Core™ i5 de 12.ª generación o superior (o rendimiento equivalente o superior), memoria RAM mínima de 16 GB y unidad de almacenamiento SSD NVMe de mínimo 512 GB, cámara integrada de	Unidad	1

	resolución mínima 4K, conjunto de mínimo ocho (8) micrófonos con cancelación de ruido y eco, parlantes integrados con potencia total mínima de 40 W, conectividad Wi-Fi 6, Bluetooth 5.2 o superior y puerto Ethernet Gigabit (10/100/1000 Mbps), puertos de entrada y salida con mínimo 3 HDMI, 1 DisplayPort o equivalente, 4 USB, 2 USB Tipo C con transmisión de datos, video y carga, 1 USB táctil, salida de audio de 3.5 mm, puerto RJ45 y ranura OPS, compatible con Windows, Android y dispositivos macOS, funciones de anotación, pizarra digital, compartición inalámbrica de pantalla y videoconferencia, alimentación de 100–240 V AC, incluye módulo OPS instalado, dos (2) lápices ópticos, control remoto, cables HDMI, USB táctil, USB Tipo C y alimentación, soporte de pared o base móvil según necesidad, garantía mínima de tres (3) años. Se aceptan equipos con características técnicas iguales o superiores.		
2	Escritorio ejecutivo en forma de L para oficina, dimensiones aproximadas de 150 × 150 × 60 cm, con superficie principal de 150 × 60 cm, elaborado en tablero aglomerado de alta densidad (tablex, MDP, MDF o material equivalente) de 30 mm de espesor con recubrimiento laminado melamínico resistente a rayones, humedad y fácil limpieza, estructura metálica o en paneles de alta resistencia, cantos protegidos en PVC de mínimo 2 mm, color institucional o neutro, diseño ergonómico con módulo en "L", niveladores para ajuste sobre superficies irregulares, capacidad para soportar equipos de oficina y documentación, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	3
3	Computador de escritorio de alto rendimiento para diseño gráfico y producción multimedia, procesador de mínimo 10 núcleos, memoria RAM mínima de 16 GB, unidad de almacenamiento SSD mínima de 512 GB, procesador gráfico integrado o dedicado con capacidad para aplicaciones de diseño gráfico, ilustración vectorial, edición fotográfica y producción multimedia, sistema operativo de 64 bits compatible con software profesional de diseño y productividad, conectividad Wi-Fi y Bluetooth, puertos USB tipo A y USB tipo C, puerto HDMI o equivalente para conexión a monitor externo, puerto Ethernet Gigabit, soporte para mínimo dos (2) monitores de alta resolución, incluye monitor de mínimo 27 pulgadas con panel IPS y resolución Full HD o superior, teclado y mouse inalámbricos compatibles, cable de alimentación, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	1
4	Impresora de inyección de tinta con sistema de tanque recargable, impresión monocromática y a color, conectividad Wi-Fi y USB, compatible con sistemas operativos Windows y macOS, sistema de recarga de tinta con botellas de llenado seguro, bandejas frontales con visualización del nivel de tinta, resolución de impresión mínima de 4.800 × 1.200 dpi, velocidad de impresión mínima de 15 ppm en negro y 8 ppm a color (ISO o superior), impresión desde dispositivos móviles mediante aplicaciones compatibles, capacidad de papel mínima de 100 hojas, alimentación eléctrica de 110–120 V, incluye juego inicial de tintas, cable de alimentación, cable USB y garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	2
5	Silla ergonómica para oficina, espaldar en tela microperforada tipo malla con marco en polipropileno de alta resistencia, apoyo lumbar fijo o ajustable, asiento tapizado en tela con espuma inyectada de alta densidad y estructura en madera o polímero de alta resistencia, brazos ajustables en altura o fijos en polipropileno, mecanismo basculante con bloqueo y ajuste de tensión, ajuste neumático de altura mediante cilindro de gas, base de cinco (5) aspas en nylon de alta resistencia con ruedas para desplazamiento, capacidad mínima de carga de 120 kg, color negro o neutro, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	2
6	Dispensador de agua de piso para botellón de 5 galones, carga superior, color blanco o neutro, dispensación manual de agua fría y caliente, gabinete inferior para almacenamiento, bandeja de goteo removible, sistema de enfriamiento por compresor, alimentación eléctrica 110–120 V, 60 Hz, temperatura de agua caliente mínima de 85 °C, temperatura de agua fría máxima de 10 °C, capacidad de calentamiento mínima de 5 L/h, capacidad de enfriamiento mínima de 2 L/h, potencia de calentamiento mínima de 420 W, potencia de enfriamiento mínima de 80 W, dimensiones aproximadas entre 25 y 30 cm de ancho, entre 80 y 90 cm de alto y entre 28 y 35 cm de fondo, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	2
7	Mesa plegable tipo portafolio, estructura metálica de alta resistencia con superficie en polietileno de alta densidad (HDPE) o material equivalente, color blanco o neutro, diseño plegable con sistema de cierre de seguridad, dimensiones aproximadas de 180 cm de largo, 74 cm de ancho y 74 cm de alto, capacidad de carga para uso institucional, resistente a la humedad, rayos UV y fácil limpieza, apta para uso en interiores y exteriores, peso aproximado entre 10 y 15 kg, patas antideslizantes, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	8
8	Carpa plegable tipo acordeón, dimensiones de 4,0 × 4,0 metros, estructura metálica de alta resistencia con sistema de apertura y cierre rápido, cubierta en lona impermeable de alta densidad con protección UV, color institucional o blanco, tres (3) cerramientos laterales desmontables (dos laterales y uno posterior), frente abierto, uniones reforzadas, altura regulable, resistente a la intemperie, incluye sistema de anclaje, estuche o bolso para transporte, impresión a full color de los logotipos institucionales en cada uno de los laterales y en el toldo mediante impresión de alta durabilidad para uso exterior, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	1
9	Sillón reclinable eléctrico para descanso, estructura metálica de alta resistencia, capacidad mínima de carga de 136 kg (300 lb), tapizado en tela de alta resistencia, suave al tacto y de fácil limpieza, color neutro (gris,	Unidad	2

	negro, beige o similar), sistema de reclinación eléctrica mediante control, función giratoria, soporte acolchado para cabeza, reposapiés integrado, puerto USB para carga de dispositivos, portavasos integrado, sistema de masaje con mínimo ocho (8) puntos de vibración distribuidos en espalda, zona lumbar, muslos y piernas, función de calefacción en la zona lumbar, niveles de intensidad y temporizador ajustables, alimentación eléctrica de 110–120 V, dimensiones aproximadas entre 80 y 90 cm de ancho, entre 90 y 100 cm de profundidad y entre 100 y 110 cm de altura, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos con características técnicas iguales o superiores.		
10	Báscula inteligente para análisis de composición corporal, capacidad mínima de 180 kg, precisión de 100 g, plataforma en vidrio templado de alta resistencia, pantalla digital LCD o LED, medición de peso corporal, índice de masa corporal (IMC), porcentaje de grasa corporal, masa muscular, masa ósea, agua corporal, grasa visceral, metabolismo basal e índice de proteínas, conectividad Bluetooth compatible con dispositivos Android e iOS mediante aplicación móvil, encendido y apagado automático, alimentación mediante baterías, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	2
11	Pendón publicitario para colgar, dimensiones de 1,50 metros de ancho por 2,00 metros de alto, elaborado en lona banner de alta resistencia de mínimo 13 oz o material equivalente para uso interior y exterior, impresión digital a full color de alta resolución con tintas de larga duración, diseño institucional suministrado por la entidad, incluyendo logotipos corporativos e información institucional de la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo, acabado con dobladillos reforzados y ojales metálicos perimetrales para instalación, resistente a la humedad, rasgado y decoloración. Se aceptan elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	6
12	Pendón publicitario tipo araña (roll up), dimensiones de 1,00 metro de ancho por 2,00 metros de alto, elaborado en lona banner de PVC de alta resistencia, impresión digital a full color de alta resolución con diseño suministrado por la entidad, acabado resistente a la humedad y decoloración, estructura retráctil tipo araña fabricada en aluminio y componentes plásticos de alta resistencia, incluye varilla de soporte, base retráctil, sistema de fijación del pendón, estuche de tela para almacenamiento y transporte, producto listo para instalación y uso institucional. Se aceptan elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	2
13	Pasacalle publicitario institucional, dimensiones de 0,70 metros de alto por 4,00 metros de largo, elaborado en lona banner de alta resistencia de mínimo 13 oz o material equivalente para uso exterior, impresión digital a full color de alta resolución con tintas resistentes a la intemperie y a los rayos UV, diseño suministrado por la entidad con logotipos, imágenes y elementos gráficos institucionales de la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo, acabado con dobladillos reforzados en todo el perímetro, ojales metálicos o sistema de sujeción en los extremos para fácil instalación, resistente a la humedad, rasgado y decoloración. Se aceptan elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	2
14	Arco inflable tubular para eventos deportivos, dimensiones aproximadas entre 4 y 6 metros de ancho y altura proporcional, estructura inflable fabricada en tela de poliéster de alta resistencia con recubrimiento impermeable, apta para uso en exteriores, costuras reforzadas, sistema de inflado continuo mediante turbina eléctrica de 110–120 V, iluminación interna tipo LED para mayor visibilidad en condiciones de baja iluminación o eventos nocturnos, incluye sistema completo de anclaje con tensores, estacas o ganchos según el tipo de superficie, impresión digital a full color de alta resolución y alta durabilidad en la parte superior y laterales para personalización con imagen institucional, fácil instalación, transporte y almacenamiento, incluye bolsa de transporte, kit básico de reparación y garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	1
15	Pódium deportivo de premiación, conformado por tres (3) módulos correspondientes a las posiciones 1, 2 y 3, fabricado en aluminio de alta resistencia con acabado en pintura electrostática o equivalente para mayor durabilidad y resistencia a la corrosión, diseño apilable para facilitar el almacenamiento y transporte, superficie superior antideslizante, numeración de las posiciones (1, 2 y 3) aplicada mediante pintura de alta resistencia o material equivalente, dimensiones aproximadas: posición 1 de 56 × 56 × 45,5 cm, posición 2 de 51 × 51 × 37,5 cm y posición 3 de 45,5 × 45,5 × 30 cm, peso aproximado del conjunto de hasta 55 kg, apto para uso en interiores y exteriores, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	1
16	Kit profesional de árbitro de fútbol, compuesto por una (1) camiseta de árbitro de manga corta, un (1) pantalón corto, un (1) silbato con cordón, dos (2) banderas de juez de línea con estuche de almacenamiento, un (1) juego de tarjetas reglamentarias (roja y amarilla) con cartera porta tarjetas, y tres (3) soportes circulares adhesivos de aproximadamente 3 pulgadas para identificación. La camiseta deberá estar confeccionada en tela 100 % poliéster de alta calidad con tecnología de absorción y secado rápido (Smart Dry o equivalente), transpirable, ligera y resistente, con cuello de cremallera, dos bolsillos en el pecho y soporte circular con sistema de fijación adhesivo en el bolsillo izquierdo. Deberá incluir el logo institucional de la UniPutumayo estampado a full color en el frente lado derecho con dimensiones aproximadas de 10 × 10 cm, y en la espalda la leyenda "Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo". El pantalón corto deberá confeccionarse en el mismo material, con cordón ajustable en la cintura y dos bolsillos laterales. El conjunto deberá ser apto para uso institucional y actividades deportivas, con garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	6
17	Balón profesional para fútbol de salón, tamaño oficial No. 4, fabricado en cuero sintético de poliuretano (PU) o material de alta resistencia equivalente, con construcción cosida a mano, termosellada o tecnología	Unidad	6

	equivalente que garantice alta durabilidad, superficie texturizada para mejor control y precisión, cámara interna de butilo de alta retención de aire, rebote controlado conforme a las especificaciones técnicas para fútbol de salón, circunferencia aproximada de 62 a 64 cm, peso entre 400 y 440 g, apto para uso en canchas de superficie lisa de madera, sintética o cemento, resistente al desgaste por uso institucional continuo, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.		
18	Balón profesional para voleibol de interior, tamaño oficial No. 5, fabricado en cuero sintético de microfibra de poliuretano (PU) de alta calidad, construcción termosellada sin costuras o tecnología equivalente que garantice alta resistencia, excelente esfericidad y durabilidad, equipado con tecnología FLISTATEC para mejorar la estabilidad del vuelo, el control aerodinámico y la precisión en el juego, superficie texturizada para óptimo agarre, cámara interna de butilo de alta retención de aire reforzada con capas de nailon o material equivalente, acolchado interno de tacto suave que reduzca el impacto durante el juego, circunferencia entre 65 y 67 cm, peso entre 260 y 280 g, presión de inflado recomendada entre 4,26 y 4,61 psi, diseñado para uso en canchas cubiertas, apto para entrenamiento de alto rendimiento y competencia, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) o estándares internacionales equivalentes. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	6
19	Juego de números para competencia de atletismo, compuesto por trescientas (300) unidades, elaboradas en lona banner de 13 onzas, PVC flexible o material sintético de resistencia equivalente, impermeable y resistente al rasgado, con impresión digital de alta resolución en tinta resistente al agua y a la abrasión. Cada número deberá tener dimensiones aproximadas de 30 cm × 25 cm, con numeración consecutiva de alta visibilidad, caracteres de 15 a 18 cm de altura en color negro sobre fondo de alto contraste, aptos para lectura a una distancia aproximada de 50 metros. El juego deberá estar distribuido en seis (6) bloques de cincuenta (50) números consecutivos cada uno, identificados mediante colores diferentes (por ejemplo: blanco, amarillo, azul, rojo, verde y naranja o equivalentes), con el fin de facilitar el desarrollo simultáneo de diferentes categorías o pruebas. Cada unidad deberá contar con perforaciones reforzadas en las cuatro esquinas o sistema equivalente para su fijación mediante imperdibles u otro mecanismo de sujeción. Cada unidad deberá incorporar el logotipo oficial de la Institución Universitaria del Putumayo (UniPutumayo), impreso a full color, con alta resolución y dimensiones proporcionales al tamaño del número, garantizando una reproducción fiel de la identidad visual institucional, sin deformaciones, con colores definidos, excelente contraste y ubicación visible que permita resaltar y reconocer claramente la marca institucional durante el desarrollo del evento. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	1
20	Balón para fútbol en cancha sintética, tamaño oficial No. 5, fabricado en cuero sintético de poliuretano (PU), TPU o material de alta resistencia equivalente, con construcción cosida a mano, cosida a máquina o termosellada, superficie texturizada que favorezca el control y la precisión del balón, cámara interna de butilo o material equivalente de alta retención de aire, resistente a la abrasión y al desgaste ocasionado por el uso en canchas de césped sintético, circunferencia aproximada de 68 a 70 cm, peso entre 410 y 450 g, apto para entrenamiento y competencia, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	6
21	Cono deportivo para entrenamiento, fabricado en PVC flexible o material polimérico de alta resistencia a impactos, deformaciones y condiciones climáticas, altura aproximada de 30 cm, base cuadrada o circular de alta estabilidad y diseño apilable para facilitar su almacenamiento y transporte, color naranja fluorescente o de alta visibilidad, apto para uso en entrenamiento deportivo, recreativo y actividades de agilidad y coordinación, resistente a la humedad, rayos UV y uso continuo en interiores y exteriores, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	20
22	Malla profesional para voleibol, fabricada en polietileno o nylon trenzado de alta resistencia, estabilizada contra rayos UV y resistente a la humedad y al desgaste por uso continuo, dimensiones reglamentarias de 1,00 m de alto × 9,50 m de largo, color negro, con bandas superior e inferior en lona o vinilo reforzado de color blanco, cable tensor superior en acero galvanizado o recubierto con longitud suficiente para instalación reglamentaria, cuerdas laterales e inferiores para ajuste y tensión, costuras reforzadas, apta para uso en escenarios deportivos cubiertos o al aire libre, compatible con postes de voleibol reglamentarios, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	2
23	Escalera de coordinación para entrenamiento deportivo, fabricada con peldaños de plástico de alta resistencia a impactos y cintas ajustables en nylon o poliéster de alta tenacidad, longitud total entre 4 y 6 metros, con mínimo 10 peldaños ajustables para variar la distancia entre ellos, color amarillo o de alta visibilidad, diseño flexible, enrollable y de fácil almacenamiento, apta para entrenamiento de velocidad, agilidad, coordinación y acondicionamiento físico en interiores y exteriores, resistente a la humedad, rayos UV y uso continuo, incluye bolso o estuche para transporte y almacenamiento, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	2
24	Juego básico de mancuernas para gimnasio, compuesto por 10 pares de mancuernas fabricadas en hierro fundido con recubrimiento en caucho de alta resistencia o material de calidad equivalente, con empuñadura ergonómica cromada o recubierta con acabado antideslizante que garantice un agarre seguro y cómodo. El juego deberá incluir un (1) par de cada uno de los siguientes pesos: 2,5 kg, 5 kg, 7,5 kg, 10 kg, 12,5 kg, 15 kg, 17,5 kg, 20 kg, 22,5 kg y 25 kg, debidamente identificados mediante marcación visible del peso	Unidad	2

	correspondiente, color negro o equivalente, e incluir un (1) portamancuernas tipo rack, fabricado en acero de alta resistencia con acabado en pintura electrostática anticorrosiva, de dos o tres niveles, con capacidad para almacenar la totalidad del juego de mancuernas de forma segura y organizada. El conjunto deberá ser apto para entrenamiento de fuerza y uso institucional continuo en gimnasios. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.		
25	Banco multipropósito reclinable para entrenamiento, fabricado con estructura en acero de alta resistencia y acabado en pintura electrostática anticorrosiva, con respaldo y asiento acolchados en espuma de alta densidad, recubiertos en material sintético resistente al desgaste y de fácil limpieza. Respaldo ajustable en múltiples posiciones, incluyendo plano, inclinado y declinado, asiento con ajuste independiente, capacidad mínima de carga de 300 kg (usuario más carga), base con apoyos antideslizantes para mayor estabilidad, apto para uso institucional continuo en gimnasios o centros de entrenamiento. Color negro o equivalente. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	1
26	Balón medicinal para entrenamiento deportivo, fabricado en caucho de alta resistencia o material sintético de calidad equivalente, con superficie texturizada antideslizante que garantice un agarre seguro durante el uso, resistente a impactos, deformación y uso continuo, apto para entrenamiento funcional, fortalecimiento muscular, coordinación y rehabilitación. El suministro comprende un total de 20 balones medicinales, distribuidos de la siguiente manera: 4 unidades de 2 kg, 4 unidades de 4 kg, 4 unidades de 6 kg, 4 unidades de 8 kg y 4 unidades de 10 kg, identificados mediante colores diferenciados o marcación visible del peso correspondiente, aptos para uso institucional en interiores y exteriores, garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	4
27	Cuerda para salto deportivo, fabricada con cable de acero recubierto en PVC o material de resistencia equivalente, longitud ajustable de hasta 3 metros, con sistema de ajuste, mangos ergonómicos fabricados en PVC reforzado, polipropileno o material de alta resistencia equivalente, con superficie antideslizante y sistema de giro mediante rodamientos o mecanismo equivalente que permita un movimiento fluido. Apta para entrenamiento físico, acondicionamiento deportivo, actividades recreativas y de alta intensidad, resistente al desgaste y al uso continuo. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	20
28	Juego de bandas elásticas para entrenamiento deportivo, fabricadas en látex, TPE o material elastomérico de resistencia equivalente, compuesto por mínimo tres (3) bandas con diferentes niveles de tensión (baja, media y alta), identificadas mediante colores diferenciados, aptas para ejercicios de fortalecimiento muscular, entrenamiento funcional, movilidad, flexibilidad y rehabilitación, resistentes al estiramiento, la deformación y al uso continuo. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	20
29	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para máquina trotadora de gimnasio Evolution Fitness, que incluye inspección general del equipo, limpieza interna y externa, revisión y ajuste de tornillería, alineación y tensión de la banda de trote, lubricación de la plataforma y componentes móviles, revisión del motor, rodillos, sistema de transmisión, consola, tablero electrónico, sensores, cableado eléctrico y elementos de seguridad, diagnóstico técnico, calibración y pruebas de funcionamiento. Cuando el diagnóstico técnico lo determine, el servicio incluirá el suministro e instalación de los repuestos, accesorios, consumibles y elementos menores necesarios para restablecer el correcto funcionamiento del equipo, tales como banda de trote, banda de transmisión, plataforma, rodillos, rodamientos, escobillas, fusibles, interruptores, sensores, cables, lubricantes, tornillería, tapas, perillas, llave de seguridad magnética (llave de emergencia) compatible y demás componentes equivalentes que se requieran. Incluye informe técnico del mantenimiento realizado y garantía mínima de tres (3) meses sobre el servicio ejecutado y los repuestos instalados. Se aceptan servicios con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	5
30	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para máquina elíptica de gimnasio marca Evolution Sportop, que incluye inspección general del equipo, limpieza interna y externa, revisión y ajuste de tornillería, lubricación de los componentes móviles, revisión del sistema de transmisión, volante de inercia, pedales, brazos móviles, bielas, ejes, rodamientos, sistema de resistencia, consola, tablero electrónico, sensores, cableado eléctrico y elementos de seguridad, diagnóstico técnico, calibración y pruebas de funcionamiento. Cuando el diagnóstico técnico lo determine, el servicio incluirá el suministro e instalación de los repuestos, accesorios, consumibles y elementos menores necesarios para restablecer el correcto funcionamiento del equipo, tales como correas de transmisión, rodamientos, bujes, pedales, brazos, poleas, ejes, sensores, cables, conectores, fusibles, interruptores, fuente de alimentación, lubricantes, tornillería, tapas, perillas y demás componentes equivalentes que se requieran. Incluye informe técnico del mantenimiento realizado y garantía mínima de tres (3) meses sobre el servicio ejecutado y los repuestos instalados. Se aceptan servicios con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	5
31	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo eléctrico y electrónico para bolirana, que incluye diagnóstico técnico, inspección general del sistema eléctrico y electrónico, revisión y reparación de conexiones eléctricas, cableado, fuentes de alimentación, tarjetas electrónicas, módulos de control, tablero electrónico de puntuación, pantallas, sensores, pulsadores, interruptores, fusibles y demás componentes asociados, calibración, pruebas de funcionamiento y verificación del correcto registro de la puntuación. Cuando el diagnóstico técnico lo	Unidad	3

	determine, el servicio incluirá el suministro e instalación de los repuestos, accesorios, consumibles y elementos menores necesarios para restablecer el correcto funcionamiento del sistema, tales como fuentes de alimentación, fusibles, interruptores, cableado, conectores, pulsadores, sensores, tarjetas electrónicas, módulos compatibles, elementos de fijación y demás componentes equivalentes que se requieran. Incluye informe técnico del mantenimiento realizado y garantía mínima de tres (3) meses sobre el servicio ejecutado y los repuestos instalados. Se aceptan servicios con características técnicas iguales o superiores.		
32	Rack para sentadillas de gimnasio, fabricado en estructura de acero de alta resistencia con acabado en pintura electrostática o tratamiento anticorrosivo equivalente, diseño independiente con altura ajustable mediante sistema de pasadores o perillas de seguridad, soportes para barra con recubrimiento protector o material equivalente, base estable con apoyos antideslizantes, capacidad mínima de carga de 200 kg, apto para la ejecución de sentadillas, press de hombro y otros ejercicios con barra olímpica o estándar, resistente al uso continuo en ambientes deportivos. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	1
33	Juego básico de discos para gimnasio, compuesto por discos de hierro fundido, acero, caucho, PVC de alta resistencia o material de calidad equivalente, compatibles con barras de diámetro estándar de 1 pulgada (25 mm) o 2 pulgadas (50 mm) según la necesidad institucional, con orificio central mecanizado, peso claramente identificado en cada disco y acabado resistente a la corrosión, impactos y uso continuo. El juego deberá incluir como mínimo 100 kg distribuidos en diferentes pesos para permitir progresión en el entrenamiento (por ejemplo: 4 discos de 2,5 kg, 4 discos de 5 kg, 4 discos de 10 kg y 2 discos de 20 kg, o distribución equivalente). Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	2
34	Barra recta larga para levantamiento de pesas y sentadillas, fabricada en acero de alta resistencia con acabado cromado, zincado o tratamiento anticorrosivo equivalente, longitud aproximada de 2,20 metros, compatible con discos de 50 mm (olímpicos) o diámetro equivalente según la necesidad institucional, capacidad mínima de carga de 300 kg, con zonas de agarre moleteadas (knurling) para mejorar la seguridad durante el entrenamiento, equipada con casquillos giratorios o sistema equivalente cuando aplique, e incluye dos (2) seguros o collarines compatibles para la fijación de los discos. Apta para la ejecución de sentadillas, peso muerto, press de banca, press militar y demás ejercicios de levantamiento de pesas, resistente al uso continuo en ambientes deportivos. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	2
35	Barra recta mediana para levantamiento de pesas y entrenamiento de fuerza, fabricada en acero de alta resistencia con acabado cromado, zincado o tratamiento anticorrosivo equivalente, longitud aproximada entre 1,50 y 1,80 metros, compatible con discos de 50 mm (olímpicos) o diámetro equivalente según la necesidad institucional, capacidad mínima de carga de 200 kg, con zonas de agarre moleteadas (knurling) para mejorar la seguridad durante el entrenamiento, equipada con casquillos giratorios o sistema equivalente cuando aplique, e incluye dos (2) seguros o collarines compatibles para la fijación de los discos. Apta para la ejecución de ejercicios de fuerza como press de banca, remo, peso muerto, zancadas, curl y otros entrenamientos con barra, resistente al uso continuo en ambientes deportivos. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	2
36	Banco de pecho multifuncional tipo 3 en 1 para gimnasio, fabricado en estructura de acero de alta resistencia con acabado en pintura electrostática o tratamiento anticorrosivo equivalente, diseñado para la ejecución de ejercicios de press de banca plano, press inclinado y press declinado, con respaldo ajustable en múltiples posiciones, soportes para barra con altura regulable mediante sistema de pasadores o mecanismo equivalente, tapizado en material sintético de alta resistencia al desgaste y de fácil limpieza, relleno en espuma de alta densidad, base con apoyos antideslizantes para mayor estabilidad, capacidad mínima de carga de 300 kg incluyendo usuario y peso levantado, apto para entrenamiento con barras y mancuernas, resistente al uso continuo en ambientes deportivos. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	1
37	Soporte organizador para almacenamiento de discos de pesas, fabricado en estructura de acero de alta resistencia con acabado en pintura electrostática o tratamiento anticorrosivo equivalente, diseño vertical o tipo árbol con mínimo 8 postes de almacenamiento para organizar discos de diferentes pesos y diámetros, con capacidad mínima para almacenar dos (2) juegos básicos de discos de gimnasio (200 kg en total), capacidad mínima de carga de 250 kg, base amplia y estable con apoyos antideslizantes que garanticen seguridad durante el uso, compatible con discos olímpicos de 50 mm o diámetro equivalente según la necesidad institucional, resistente al uso continuo en ambientes deportivos. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	1
38	Máquina de prensa para piernas de gimnasio, fabricada en estructura de acero de alta resistencia con acabado en pintura electrostática o tratamiento anticorrosivo equivalente, diseñada para entrenamiento de miembros inferiores mediante sistema de carga con discos, con plataforma antideslizante, respaldo y asiento acolchados en material sintético de alta resistencia y fácil limpieza, recorrido guiado que garantice estabilidad durante el ejercicio, compatible con discos de 50 mm o diámetro equivalente, capacidad mínima de carga de 200 kg, apta para uso institucional en gimnasios de entrenamiento básico y resistente al uso continuo. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	1

39	Máquina para extensión de cuádriceps y flexión de piernas para gimnasio, fabricada en estructura de acero de alta resistencia con acabado en pintura electrostática o tratamiento anticorrosivo equivalente, diseñada para entrenamiento de miembros inferiores mediante sistema de carga con discos, con asiento y respaldo acolchados en material sintético de alta resistencia y fácil limpieza, rodillos de apoyo en espuma de alta densidad, ajustes básicos para diferentes estaturas de usuario, movimiento guiado que garantice estabilidad durante el ejercicio, compatible con discos de 50 mm o diámetro equivalente, capacidad mínima de carga de 80 kg, apta para uso institucional en mini gimnasios y resistente al uso continuo. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	1
40	Máquina dual para aductores y abductores de cadera para gimnasio, fabricada en estructura de acero de alta resistencia con acabado en pintura electrostática o tratamiento anticorrosivo equivalente, diseñada para realizar ejercicios de aducción y abducción de cadera en un mismo equipo mediante sistema de carga con discos, con asiento y respaldo acolchados en material sintético de alta resistencia y fácil limpieza, apoyos para piernas acolchados, ajustes básicos para diferentes estaturas de usuario, estructura estable y resistente para uso institucional, compatible con discos de 50 mm o diámetro equivalente, capacidad mínima de carga de 100 kg, apta para mini gimnasios y entrenamiento de fuerza de miembros inferiores. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	1
41	Colchoneta para entrenamiento físico y gimnasio, fabricada en espuma de alta densidad con recubrimiento en material sintético impermeable de alta resistencia al desgaste y fácil limpieza, dimensiones aproximadas de 180 cm de largo x 60 cm de ancho x 4 cm de espesor, con costuras reforzadas, superficie antideslizante, resistente a la humedad y al uso continuo, apta para ejercicios de acondicionamiento físico, estiramientos, entrenamiento funcional, abdominales y actividades de rehabilitación en ambientes deportivos. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	18
42	Máquina para jalón de espalda (Lat Pulldown) para gimnasio, fabricada en estructura de acero de alta resistencia con acabado en pintura electrostática o tratamiento anticorrosivo equivalente, diseñada para el fortalecimiento de espalda, hombros y brazos mediante sistema de carga con discos, con asiento acolchado en material sintético de alta resistencia y fácil limpieza, rodillos ajustables para sujeción de piernas, barra de jalón incluida, poleas con rodamientos o sistema de deslizamiento equivalente que garantice un movimiento suave, compatible con discos de 50 mm o diámetro equivalente, capacidad mínima de carga de 100 kg, apta para uso institucional en mini gimnasios y resistente al uso continuo. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	1
43	Máquina para remo de espalda sentado (Low Row) para gimnasio, fabricada en estructura de acero de alta resistencia con acabado en pintura electrostática o tratamiento anticorrosivo equivalente, diseñada para entrenamiento de espalda, hombros y brazos mediante sistema de carga con discos, con asiento acolchado en material sintético de fácil limpieza, apoyos para los pies con superficie antideslizante, maneral de agarre incluido y sistema de poleas o movimiento guiado que garantice un desplazamiento suave, compatible con discos de 50 mm o diámetro equivalente, capacidad mínima de carga de 80 kg, apta para uso institucional en mini gimnasios y resistente al uso continuo. Garantía mínima de un (1) año. Se aceptan equipos o elementos con características técnicas iguales o superiores.	Unidad	1

3.2.TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato a celebrar corresponde a un contrato de suministro con componente de servicios de mantenimiento, el cual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Para todos los efectos contractuales, se establece como domicilio la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo.

3.3.LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, específicamente en la Sede Mocoa de la Institución Universitaria del Putumayo (instalaciones de Bienestar Universitario), donde se realizará la entrega, instalación

y puesta en funcionamiento de los bienes y servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

3.4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Suministrar y entregar la totalidad de los bienes, equipos e implementos objeto del contrato, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones exigidas.
2. Entregar los bienes en la sede Mocoa de la Institución Universitaria del Putumayo, asumiendo los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, manipulación y demás gastos necesarios para su entrega.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, estén en perfecto estado y cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
4. Entregar los bienes con todos los accesorios, componentes, cables, cargadores y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento, cuando corresponda.
5. Entregar las fichas técnicas, manuales, garantías, certificados y demás soportes requeridos para verificar las características, calidad y condiciones de los bienes, según corresponda.
6. Permitir la verificación de los bienes por parte de la supervisión y reemplazar, sin costo adicional, aquellos que presenten defectos o no cumplan con las condiciones exigidas.

Equipos de cómputo

7. Entregar los equipos de cómputo completamente funcionales y listos para su operación, con las especificaciones técnicas y accesorios exigidos.
8. Suministrar los equipos con Windows 11 Pro de 64 bits preinstalado de fábrica, original, legal, válido y activado, o equivalente que cumpla o supere las condiciones técnicas requeridas.
9. Garantizar que el sistema operativo sea compatible de forma nativa con el entorno tecnológico institucional basado en Windows, sin requerir emuladores, software adicional o costos adicionales para la Entidad, y permita la aplicación de herramientas y mecanismos de seguridad compatibles con dicho entorno.
10. No se aceptarán sistemas operativos Trial, Home, Linux, FreeDOS, Ubuntu o similares, ni licencias que no estén legalmente regularizadas y asociadas al equipo suministrado.
11. Entregar un reporte, certificación o soporte verificable del fabricante que permita acreditar la licencia de Windows 11 Pro y relacionarla con el número de serie o identificador de cada equipo.
12. El incumplimiento de las condiciones relacionadas con el sistema operativo, licenciamiento o soportes exigidos será causal de no recibo a satisfacción del respectivo equipo, hasta que sea subsanado sin costo adicional para la Institución.

Mantenimiento de equipos existentes

13. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las máquinas trotadoras, máquinas elípticas y boliranas electrónicas ubicadas en la sede Mocoa, conforme a las especificaciones técnicas del proceso.

14. Realizar el diagnóstico y las actividades de mantenimiento requeridas, utilizando personal técnico idóneo y repuestos o componentes nuevos y compatibles, cuando estos se encuentren incluidos en el alcance contractual.
15. Realizar las pruebas necesarias para verificar el funcionamiento de los equipos intervenidos.
16. Entregar un informe técnico de los mantenimientos realizados que incluya, como mínimo, identificación del equipo, diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos utilizados, pruebas realizadas, estado final y recomendaciones.
17. Garantizar la calidad de los mantenimientos, repuestos y componentes suministrados, cuando corresponda, y atender las fallas atribuibles a los servicios prestados.

Recibo a satisfacción

18. El recibo a satisfacción estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas, funcionamiento, documentos técnicos, garantías y demás condiciones exigidas para cada ítem.
19. Cuando un bien o servicio no cumpla las condiciones exigidas, el contratista deberá realizar los ajustes, reparaciones, cambios o reposiciones necesarias, sin costo adicional para la Institución.

i. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir integralmente el objeto contractual y las condiciones establecidas en los estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.
2. Ejecutar el contrato con calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad.
3. Atender las instrucciones y requerimientos relacionados con la ejecución contractual impartidos por el supervisor.
4. Disponer del personal, recursos, herramientas, transporte y demás medios necesarios para cumplir sus obligaciones.
5. Asumir los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
6. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y servicios prestados.
7. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
8. Atender las observaciones, requerimientos y solicitudes realizadas por la supervisión.
9. Presentar los informes, documentos, certificaciones y soportes requeridos para verificar el cumplimiento contractual.
10. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales respecto de su personal.
11. Responder por los daños ocasionados a personas, bienes o instalaciones cuando sean atribuibles al contratista o su personal.
12. Cumplir con las garantías aplicables y demás disposiciones legales, técnicas y contractuales relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE SST

1. Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Garantizar que el personal encargado de la entrega y los mantenimientos sea competente y esté debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social, cuando haya lugar.
3. Proporcionar y exigir el uso de los elementos de protección personal requeridos para las actividades desarrolladas. (Presentar registros de entrega de EPP)
4. Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes durante el transporte, cargue, descargue, manipulación y mantenimiento de los bienes y equipos.
5. Aplicar las medidas de seguridad necesarias durante la intervención de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos o electromecánicos.
6. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden y seguridad y, cuando sea necesario, delimitar o señalizar las zonas de intervención.
7. Cumplir los protocolos de seguridad establecidos por la Institución para el ingreso y desarrollo de actividades en la sede Mocoa.
8. Informar al supervisor sobre cualquier accidente, incidente o situación de riesgo ocurrida durante la ejecución contractual.
9. Presentar fichas técnicas ergonómicas de los muebles a suministrar.
10. Para el servicio de mantenimiento de equipos presentar acta o certificado de cada intervención realizada a los equipos o máquinas.
11. Presentar un informe del cumplimiento de prácticas en seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de actividades de mantenimiento.
12. Presentar pago de seguridad social integral del personal dispuesto para el servicio de mantenimiento.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Cumplir con la normativa ambiental aplicable y los lineamientos establecidos por la Institución.
2. Adoptar medidas para prevenir y minimizar los impactos ambientales derivados del transporte, entrega y mantenimiento de los bienes.
3. Recoger y retirar los residuos generados por empaques, embalajes y actividades de mantenimiento.
4. Gestionar adecuadamente los residuos generados durante los mantenimientos, incluyendo piezas, componentes eléctricos, electrónicos y demás materiales reemplazados.
5. Garantizar el manejo y disposición adecuada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE– y de los residuos peligrosos o especiales que puedan generarse.
6. Evitar derrames, emisiones, vertimientos o cualquier otra situación que pueda generar afectaciones ambientales.
7. Manejar adecuadamente lubricantes, sustancias de limpieza y demás insumos utilizados durante los mantenimientos.
8. Promover la reducción y aprovechamiento de los residuos cuando sea técnicamente posible.

b. PLAZO DE EJECUCIÓN

La actividad objeto de la necesidad se desarrollará en un término de (01) mes y cinco (05) días calendario. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución, perfeccionamiento y firma del acta de inicio.

La vigencia del contrato inicia con el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. El plazo podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes, cuando las condiciones de ejecución así lo determinen.

El plazo de legalización del contrato será de 2 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

c. VALOR DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo evaluó los recursos requeridos para la ejecución de proyectos de similares características, así como la información obtenida del estudio del sector, el cual incluye el análisis de precios del mercado, condiciones económicas y capacidad de los proveedores, conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, la Entidad adelantó el análisis de mercado mediante la revisión de cotizaciones y demás fuentes de información disponibles, con el fin de determinar el valor estimado del contrato, así como los precios unitarios de los bienes objeto de adquisición, conforme se detalla en el documento de Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será por la suma de: **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($183.672.733)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

d. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Una vez realizado el análisis técnico y económico del mercado, la Entidad estableció el presupuesto oficial del proceso con base en la información obtenida en el estudio del sector, incluyendo cotizaciones, análisis de precios y condiciones del mercado, conforme a lo cual se determinaron los valores unitarios de referencia para cada uno de los bienes a adquirir.

En ese sentido, los interesados en participar en el presente proceso deberán presentar su oferta económica cumpliendo con la totalidad de los ítems, cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad, sin que en ningún caso los valores unitarios ofertados superen los precios de referencia establecidos en el análisis del sector y en el presupuesto oficial.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 1: El valor del contrato será fijo y corresponderá al valor total adjudicado como resultado del proceso de selección. No obstante, podrán realizarse ajustes en las cantidades o distribución de los bienes, siempre que no se modifique el valor total del contrato y exista justificación técnica, dejando constancia en los documentos y actas correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

Nota 2: Los proponentes son responsables de informar e incluir en su propuesta todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, por lo cual la Entidad no aceptará reclamaciones posteriores por estos conceptos.

e. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo cancelará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de selección mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto contractual, previa verificación, recibo de satisfacción y aprobación por parte del supervisor del contrato, así:

- Pagos parciales (Hasta por el noventa por ciento - 90% del valor total del contrato), Se realizarán de acuerdo con el avance en la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, debidamente recibidos a satisfacción por el supervisor.

- Último pago (Correspondiente al diez por ciento - 10% restante del valor total del contrato) Se efectuará una vez cumplido el cien por ciento (100%) del objeto contractual, con la presentación del certificado de funcionamiento de máquinas (equipos de gimnasio y boliranas), el certificado de funcionamiento de equipos (equipos de cómputo y audiovisuales con licenciamiento habilitado) y el Acta de Liquidación, previa verificación de:

 - **Certificado de funcionamiento de máquinas:** Informe técnico y certificación de operatividad de los mantenimientos preventivos/correctivos y/o suministro de máquinas de gimnasio y boliranas electrónicas.
 - **Certificado de funcionamiento de equipos:** Constancia de entrega, instalación, pruebas y funcionamiento de los equipos tecnológicos, junto con el reporte de licenciamiento de Windows 11 Pro activado de fábrica.
 - Entrega de garantías, catálogos, manuales de usuario, fichas técnicas y certificados de calidad.
 - Presentación del Informe Final de ejecución contractual.
 - Suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
 - Suscripción del Acta de Liquidación.

Para cada pago el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según corresponda.
- Informe de avance de ejecución suscrito por el contratista.
- Certificación de la cantidad total de bienes efectivamente entregados, instalados y recibidos a satisfacción, sin superar las cantidades contratadas.
- Acta de recibo parcial suscrita por la supervisión o interventoría del contrato.
- Certificación de cumplimiento para pago expedida por el supervisor.

- Certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales cuando aplique
- Certificados de funcionamiento técnico, soportes de entrega, instalación y funcionamiento de los bienes.

PARÁGRAFOS

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en debida forma con la totalidad de los documentos soporte exigidos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo 2: El contratista deberá acreditar para cada pago el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 3: La Entidad no realizará ningún pago mientras el contratista no haya cumplido con los requisitos de ejecución del contrato.

Parágrafo 4: Los pagos se realizarán conforme al orden de radicación de las cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 5: Los valores facturados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Parágrafo 6: El IVA y demás retenciones aplicables se efectuarán de conformidad con la normatividad tributaria vigente

DEL DERECHO DE TURNO.: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar los pagos conforme con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia

f. IMPUTACION PRESUPUESTAL

Por lo anterior, la entrega de las sumas de dinero a qué queda obligada la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo, en virtud del contrato que se derive del presente proceso de selección, se encuentra sujeta a las apropiaciones presupuestales disponibles, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para la vigencia fiscal 2026, con cargo a recursos de inversión provenientes del Ministerio de Educación Nacional (MEN), destinados al Plan de Fomento al Bienestar (PFB):

CDP	CUENTA	FUENTE	FECHA	VALOR CDP
2026002935	Funcionamiento	Otras transferencias	21/10/2026	$183.672.733

NOTA 1: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el **CONTRATISTA** incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección aplicable es el de selección abreviada por subasta inversa electrónica, a la cual se refiere el inciso 2º, literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único criterio de evaluación y adjudicación el precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011), que establece: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*.

a) La modalidad de selección del contratista, su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo

Teniendo en cuenta que, con el presente proceso de selección la Entidad pretende adquirir la dotación e insumos identificados y clasificados en el apartado de especificaciones técnicas, así como los servicios de mantenimiento de equipos de gimnasio, se infiere que este tipo de bienes y servicios se clasifican como de características técnicas uniformes, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal establecida en el numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, que regula:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión*

contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

La adquisición de equipos tecnológicos, mobiliario institucional, implementos deportivos, material para actividades culturales y servicios corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas para el desarrollo de sus actividades administrativas, operativas, académicas y de bienestar universitario; se trata de bienes y servicios que pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas objetivas, verificables y comparables, disponibles en el mercado a través de múltiples fabricantes, distribuidores y proveedores, cuyos estándares de calidad, desempeño y funcionamiento pueden determinarse previamente por la entidad mediante fichas técnicas y condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento.

Adicionalmente, la estructura económica de los bienes y servicios requeridos responde a componentes plenamente identificables y comparables dentro del mercado nacional, lo que permite realizar estudios de mercado objetivos y establecer precios de referencia verificables. En consecuencia, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, la evaluación de las ofertas puede centrarse objetivamente en el factor económico, conforme a las reglas propias de la Subasta Inversa Electrónica.

Así las cosas, los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual se enmarcan dentro de la categoría de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez, que poseen especificaciones técnicas estandarizables, comparten patrones de calidad y desempeño objetivamente definidos y pueden ser ofrecidos por una pluralidad de proveedores del mercado, circunstancia que habilita su contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permitiendo garantizar la transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva del contratista.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento aplicable a la subasta inversa electrónica, definiéndose como un mecanismo de selección objetiva mediante el cual los oferentes realizan lances sucesivos de reducción de precios durante una audiencia electrónica, permitiendo a la Entidad obtener condiciones económicas más favorables.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) y de los Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) vigentes administrados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el propósito de establecer su posible aplicación al objeto del presente proceso contractual.



Con fundamento en lo anterior, revisada la página de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que el Acuerdo Marco de precios *"Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III*" estableció, como fecha máxima de órdenes de compra el 07 de agosto de 2026, razón por la cual, a la fecha no es posible realizar la generación de nuevas órdenes de compra para el tema de computadores y equipos periféricos

Adicionalmente, la adquisición, suministro, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de la dotación integral para el Bienestar Universitario de la Institución Universitaria del Putumayo – sede Mocoa, comprende una variedad heterogénea de bienes.

Como resultado de la verificación efectuada, la Entidad evidenció que los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes no permiten atender de manera integral la necesidad institucional, toda vez que no contemplan conjuntamente la totalidad de los bienes requeridos ni incorporan, en un único instrumento, las actividades complementarias de transporte, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento necesarias para garantizar la adecuada operatividad de los espacios académicos objeto de dotación.

Así mismo, se identificó que algunos bienes podrían encontrarse disponibles mediante determinados instrumentos de agregación, mientras que otros componentes del objeto contractual no hacen parte de dichos mecanismos de compra. Esta situación obligaría a realizar múltiples órdenes de compra o procesos contractuales independientes, afectando la integralidad del proyecto y generando mayores cargas administrativas y operativas para la Entidad.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, una contratación fragmentada podría generar riesgos asociados a la desarticulación del suministro de los bienes, diferencias en la entrega, por

lo que podría generar dificultades para la coordinación logística y técnica de la instalación y posibles inconvenientes en la compatibilidad e integración funcional entre los equipos suministrados.

En este sentido, y de conformidad con los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera que la necesidad identificada debe atenderse mediante un proceso contractual integral que garantice la correcta articulación de todas las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo, concluye que, de acuerdo con la verificación realizada durante la etapa de planeación, no resulta viable atender integralmente la necesidad institucional mediante los Acuerdos Marco de Precios o los Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes. Por tal razón, se considera procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que los bienes requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales existe pluralidad de oferentes y condiciones suficientes de competencia, garantizando los principios de economía, transparencia, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En ese orden de ideas, se tiene que el presupuesto de la Institución Universitaria del Putumayo para la vigencia 2026 se encuentra en el rango inferior a 120.000 SMMLV.

Presupuesto anual	Licitación Publica	Menor cuantía*	Mínima cuantía
			10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV	280 SMLMV en adelante	Hasta 280 SMLMV	hasta 28 SMLMB
$ 170.820.000.000		$490.253.400	$49.025.340

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las condiciones del mercado identificadas en el presente estudio del sector, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
De igual manera, el análisis del mercado permite concluir que los bienes requeridos presentan condiciones de homogeneidad y estandarización suficientes para adelantar un procedimiento de subasta inversa electrónica, sin que la cuantía del proceso constituya un criterio determinante para la aplicación de una modalidad diferente, toda vez que la naturaleza de los bienes prevalece para efectos de la selección contractual.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

Finalmente, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica garantiza la participación plural de oferentes, la transparencia del proceso contractual, la libre competencia y

la obtención de condiciones económicas favorables para la Entidad, asegurando la adecuada satisfacción de la necesidad institucional mediante mecanismos de selección objetiva.

21. REQUISITOS HABILITANTES Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia (del interesado), de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los siguientes requisitos de verificación:

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e) No presentar reportes, sanciones o inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de persona jurídica, el anterior requisito se exige tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

La Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las Entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

a. REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURÍDICA

Para la verificación de la capacidad jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas:

i. CARTA DE PRESENTACIÓN

El Proponente debe presentar el **Formato No 01** – Presentación de Propuesta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones contraídas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO

- ✓ **APODERADO**.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

- ✓ **ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los

sobres deberán entregarse a través del SECOP II, y el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- ✓ **Sobre No 01**

Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organización. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “SUBASTA INVERSA” y no podrá ser entregado en físico.
B. El sobre uno (1) debe contener el ANEXO 1 (FICHA TECNICA) y todos los FORMATOS en adelante; así como la información solicitada en los presentes pliegos.

- ✓ **SOBRE No. 2**

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. Para los Procesos en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “SUBASTA INVERSA” y no podrá ser entregado en físico
B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el ***Formato 2 – Oferta económica.***
C. La propuesta debe presentarse firmada.

ii. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Si la oferta es presentada por un Consorcio, una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se deberá indicar el nombre de la estructura plural y el nombre de cada uno de los integrantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el documento de conformación deberá contener como mínimo:

a. Indicar en forma expresa si la participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural.
c. Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de ejecución del contrato, la liquidación del mismo y un (01) año más contado a partir de la firma del acta de liquidación.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades.
e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar de forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en su ejecución, indicando las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
f. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

En caso de resultar adjudicatarios, los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO el correspondiente Registro Único Tributario (RUT) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2460 de 2023.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deberán ser expedidas directamente por la forma asociativa correspondiente, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes de manera individual. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Es imperiosa la designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

iii. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar de manera simultánea con la oferta, dentro del Sobre No. 1 correspondiente a los requisitos habilitantes, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con las condiciones, parámetros y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normativa vigente aplicable.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá constituirse a favor de la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo, con el fin de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento realizado por el Proponente, así como garantizar la suscripción, perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos necesarios para el inicio de ejecución del contrato por parte del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o mediante garantía bancaria, en los términos previstos en la normativa vigente.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cualquier error, inconsistencia o imprecisión de carácter formal contenida en el texto de la garantía será susceptible de aclaración o subsanación por parte del Proponente, siempre que la garantía haya sido presentada con la oferta y se encuentre vigente al momento del cierre del proceso.

La garantía deberá mantenerse vigente durante el término establecido en el cronograma del proceso y cumplir con el valor asegurado exigido por la Entidad para el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

1. GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor de la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo la garantía de seriedad de la oferta, bajo cualquiera de las formas permitidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

(i) Contrato de seguro contenido en una póliza,
(ii) Patrimonio autónomo, o
(iii) Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021) Y (DECRETO 287 DE 2026)

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, y de los emprendimientos y empresas de mujeres, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el requisito de garantía de seriedad de oferta. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, emprendimientos y empresa de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres. Igualmente, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. en la que se incorpora criterio habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, así las cosas, la garantía de seriedad de los ofrecimientos debe constituirse de acuerdo con lo siguiente:

DESTINATARIO	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO OFICIAL	FUNDAMENTO NORMATIVO
EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10%	Art. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015
DEMÁS PROPONENTES QUE NO SEAN EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15%	Art. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015

El valor asegurado deberá expresarse en pesos colombianos, sin decimales, aproximado al múltiplo de mil más cercano, reduciendo al valor inferior cuando el decimal sea de 1 a 49 y aproximando al superior cuando sea de 50 a 99.

La garantía deberá constituirse a favor de la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo, estar referida expresamente al presente proceso de selección y tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá permanecer vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

a. TOMADOR / AFIANZADO

Cuando el proponente sea una persona jurídica, la garantía deberá constituirse con el nombre o razón social que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no únicamente con su sigla, salvo que en dicho certificado se autorice expresamente el uso de esta.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta deberá amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente adjudicatario.
- La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del proponente seleccionado.

La Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En caso de presentarse inconsistencias en la garantía, tales como errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, valor asegurado, o la falta de referencia al presente proceso, la Entidad podrá solicitar su aclaración o subsanación dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

No obstante, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la propuesta dará lugar al rechazo de la misma.

iv. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas, ya sea en calidad de proponente individual o como integrantes de un proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), deberán

presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En dicho certificado deberá constar que:

- La sociedad se encuentra legalmente constituida y vigente.
- Su objeto social le permite ejecutar actividades relacionadas con el objeto del contrato, correspondiente a la "Dotación de mobiliario y equipos tecnológicos del bloque de Ingeniería de la Institución Universitaria del Putumayo – sede Mocoa".
- Su duración comprende, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.
- El representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la sociedad, o en su defecto, se aporte la autorización del órgano competente.

✓ **SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – SAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, el objeto social de las sociedades por acciones simplificadas podrá comprender una enunciación general de actividades o la realización de cualquier actividad lícita. En estos casos, se entenderá que la sociedad cuenta con capacidad para ejecutar el objeto del contrato, siempre que este se enmarque dentro de actividades legales.

✓ **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento expedido por la autoridad competente en su país de origen, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Dicho documento deberá contener como mínimo:

- Existencia y fecha de constitución
- Objeto social
- Vigencia
- Nombre del representante legal
- Facultades para comprometer la sociedad

Así mismo, deberán:

Acreditar que su objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto del contrato
Designar apoderado en Colombia, con facultades suficientes
Aportar documento bajo gravedad de juramento cuando la información no se encuentre en el certificado, debidamente autenticado.

✓ **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**

Cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar, deberá presentar la autorización del órgano competente que lo faculte para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La ausencia de dicha autorización dará lugar a la falta de capacidad jurídica del proponente.

- ✓ **VALIDEZ DEL CERTIFICADO**

En caso de prórroga del plazo para la presentación de propuestas, el certificado de existencia y representación legal conservará su validez conforme a la fecha inicialmente prevista.

- ✓ **PERSONAS NATURALES**

Las personas naturales comerciantes deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

La actividad económica registrada deberá permitir la ejecución del objeto contractual. En este caso, la propuesta se presenta a nombre de la persona natural y no del establecimiento de comercio.

v. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE:

Se deberá allegar copia legible del documento de identidad del proponente cuando se trate de persona natural, o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, correspondiente a la persona que suscribe los documentos exigidos dentro de los requisitos jurídicos del proceso.

vi. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:

Cuando el representante legal tenga limitadas sus facultades para comprometer a la persona jurídica, en especial para presentar propuesta y suscribir contratos, deberá adjuntar la autorización expedida por el órgano social competente (junta de socios, asamblea, consejo u órgano equivalente), conforme a lo establecido en los estatutos de la sociedad, mediante la cual se le otorguen facultades suficientes para participar en el presente proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

En el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá acreditar que su representante legal cuenta con la respectiva autorización del órgano social, incluyendo las facultades necesarias para:

- Participar en el proceso de selección,
- Constituir la forma asociativa correspondiente, y
- Suscribir y ejecutar el contrato en caso de adjudicación.

La falta de esta autorización, cuando sea requerida, dará lugar a la evaluación como NO CUMPLE en la verificación de la capacidad jurídica.

vii. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El proponente deberá allegar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

El certificado deberá:

- Tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Permanecer en firme durante la etapa de evaluación de las propuestas, conforme al cronograma del proceso.

El proponente, así como cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá estar inscrito en el RUP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y acreditar su inscripción mediante la presentación del respectivo certificado.

En caso de que el certificado presentado no cumpla con las condiciones exigidas, la Entidad podrá solicitar su subsanación en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Cuando el RUP sea objeto de renovación o actualización, la información modificada sólo será válida una vez el acto de inscripción correspondiente se encuentre en firme.

viii. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

✓ **Personas jurídicas**

El proponente persona jurídica deberá presentar el Formato No. 6 – Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal, cuando exista la obligación legal de contar con este, o en su defecto por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento.

En dicha certificación deberá constar que la sociedad se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes a:

- Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales)
- Aportes parafiscales, cuando haya lugar, a saber:
- Cajas de Compensación Familiar
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

- Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de la Construcción (FIC), cuando aplique

De conformidad con la normativa vigente, la Entidad no exigirá la presentación de planillas de pago, siendo suficiente la certificación suscrita en los términos anteriormente señalados.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada del pago de aportes parafiscales, en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo expresamente en el Formato No. 6.

✓ **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de esta obligación respecto del personal vinculado en el territorio nacional, en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas nacionales.

✓ **Personas Naturales**

El proponente persona natural deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, en los componentes de salud y pensión, mediante la presentación de los certificados de afiliación correspondientes.

De manera opcional, el proponente podrá acreditar dicha afiliación mediante la presentación de la planilla de pago (PILA); sin embargo, su presentación no será obligatoria.

Los certificados de afiliación deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de que se modifique la fecha de cierre del proceso, se tomará como referencia la fecha inicialmente establecida en el pliego de condiciones para efectos de verificar la vigencia de los certificados.

✓ **Proponentes plurales**

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera individual el cumplimiento de los requisitos relacionados con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos establecidos en los numerales anteriores.

✓ **Seguridad social para la suscripción del contrato**

El proponente adjudicatario deberá presentar, para la suscripción del contrato, certificación en la que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, ya sea persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato, y por ende no esté obligado a efectuar dichos aportes, deberá manifestarlo expresamente en la certificación correspondiente, bajo la gravedad de juramento.

- ✓ **Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato**

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar, como requisito para cada pago, que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como en el pago de aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ix. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO

El proponente deberá allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, correspondiente a la persona natural o jurídica que participa en el presente proceso, el cual deberá encontrarse actualizado.

Para el caso de proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura), cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo RUT.

- ✓ CONDICIONES PARA PROPONENTES PLURALES

En caso de resultar adjudicatario un proponente plural, este deberá:

Constituir un RUT a nombre de la forma asociativa, el cual deberá contar con un NIT único y exclusivo para la ejecución del contrato, conforme a la normativa tributaria vigente.
Presentar dicho RUT ante la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección, indicando de manera expresa las reglas básicas que regirán su funcionamiento.

- ✓ FACTURACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para efectos de pago deberán ser expedidos directamente por el proponente plural y no por cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Para efectos de pago, se deberá indicar:

- El nombre y NIT de cada uno de los integrantes
- El porcentaje de participación, en el caso de Uniones Temporales

x. LIBRETA MILITAR.

El proponente, cuando sea persona natural, o el representante legal en caso de persona jurídica, así como los integrantes y representantes de proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura), deberán acreditar que tienen definida su situación militar, mediante la presentación de la correspondiente certificación o documento expedido por la autoridad competente.

Este requisito aplica únicamente para los hombres colombianos menores de cincuenta (50) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 y la normativa vigente que regula la materia.

xi. ANTECEDENTES

El proponente deberá anexar los siguientes documentos correspondientes a antecedentes correspondientes a antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, e igualmente declaración juramentada de no estar incurso en procesos judiciales por deuda de alimentos:

- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

- CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

- ANTECEDENTES JUDICIALES: Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

- ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA: De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá presentar certificado en el que conté que no se encuentra inscrito en el (REDAM)

- NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN DELITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 1 LEY 1918 DE 2018 (APLICA CUANDO EL CONTRATISTA VAYA A EJECUTAR ACTIVIDADES CON MENORES DE EDAD).La entidad realizará la respectiva consulta en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta. Igualmente, el proponente podrá anexar certificado del registro mencionado correspondiente a la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.

NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

xii. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y PROHIBICIONES.

El proponente deberá manifestar de manera expresa que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

Esta manifestación se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012.

En el caso de personas jurídicas, la declaración será efectuada por el representante legal.

Cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura), dicha declaración deberá entenderse realizada por cada uno de sus integrantes.

La manifestación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y prohibiciones se entenderá incorporada en la Carta de Presentación de la Oferta, con la suscripción de la misma por parte del proponente o su representante, según corresponda.

En el caso de proponentes plurales, la carta de presentación deberá contener la manifestación expresa de que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causales que le impidan contratar con el Estado.

7.3.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO “CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN”, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.3.14 MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El formulario "Declaración de Multas y Sanciones" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes ya sea persona natural o persona jurídica y su representante legal o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual Considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

7.5. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.5.1. Indicadores de Capacidad Financiera

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se contempla el otorgamiento de anticipo ni de pago anticipado, la Entidad considera necesario que los proponentes cuenten con un nivel adecuado de liquidez que les permita asumir directamente los costos iniciales asociados a la ejecución contractual.

Esta se verificará con base en la información financiera, la cual será verificada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), y que la información contenida en el mismo haya sido verificada por la Cámara de Comercio.

Los Proponentes deberán acreditar bajo las siguientes condiciones señaladas

Esta se verificará con base en la información financiera, la cual será verificada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), y que la información contenida en el mismo haya sido verificada por la Cámara de Comercio.

Los Proponentes deberán acreditar bajo las siguientes condiciones señaladas

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes Indicadores Financieros y en función del presupuesto oficial**,** así**:**

a) índice de liquidez

Estará determinado por el resultado obtenido de

Activo corriente
Pasivo corriente

Criterios	Condición
Liquidez igual o superior a 1	Habilita
Liquidez inferior a 1	Deshabilita

Lo anterior dado a que el índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

b) Nivel de endeudamiento

Se calcula teniendo en cuenta.

Pasivo Total
Activo Total

Criterios	Condición
Índice de endeudamiento igual o menor al **0,60**	Habilita
Índice de endeudamiento mayor al **0,60**	Deshabilita

El nivel de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

c) **Razón de cobertura de intereses.**

Se calcula teniendo en cuenta.

Utilidad operacional
Gastos de intereses

Criterios	Condición

Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional de intereses	>=2 O INDETERMINADO

La Razón de cobertura de intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

7.5.3. Indicadores de Capacidad Organizacional

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional se determina a partir de los indicadores de:

7.5.3.1. **Rentabilidad del Patrimonio (ROE)** y **Rentabilidad del Activo (ROA)**.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre Patrimonio	Igual o mayor a 0,05
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre activo total	Igual o mayor a 0,05

NOTA: Los anteriores indicadores de capacidad organizacional fueron establecidos por la Vicerrectoría Académica con el Análisis del Sector que forma parte del estudio previo y del presente pliego.

En el caso que los oferentes posean en alguno de los indicadores exigidos un valor indeterminado o indefinido, el proponente será considerado como habilitado.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

8. REQUISITOS EXPERIENCIA, TECNICOS Y OPERATIVOS

La Entidad tendrá en cuenta como factor habilitante para la participación en el proceso de selección las condiciones de experiencia y cumplimiento de los proponentes señalados en el presente proceso de Selección Abreviada de subasta inversa, las cuales no otorgan puntaje y solo se verifican como HABILTACIÓN CUMPLE o NO CUMPLE.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

1. Mediante la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo.
2. A través del diligenciamiento del Formato – Experiencia, el cual deberá ser presentado por todos los proponentes.
3. Mediante la presentación de documentos soporte válidos para la acreditación de la experiencia, tales como contratos, certificaciones de cumplimiento, actas de liquidación o documentos equivalentes, cuando se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP.

8.1.1. REQUISITOS EXPERIENCIA

A) EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de un (01) contrato debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto y/o actividades contenga suministro de equipos tecnológicos, mobiliario y estantería y suministro de suministro de elementos deportivos cuyo valor ejecutado del contrato aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV a la fecha de terminación de cada contrato.

Los contratos aportados como experiencia general habilitante para el presente proceso deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que se encuentren clasificados todos los seis (06) códigos UNSPSC definidos por la Entidad en el presente proceso.

Grupo	Código	Segmento	Familia	Clase
[E] Productos de uso final	43211500	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[4321] Equipos informáticos y accesorios	[432115] Computadores y pantallas interactivas
[E] Productos de uso final	56101500	[56] Muebles, Accesorios y Electrodomésticos	[5610] Muebles de oficina	[561015] Muebles ejecutivos, sillas y escritorios
[E] Productos de uso final	49221500	[49] Equipos y Suministros Deportivos, Recreativos y Juegos	[4922] Equipos e instalaciones para gimnasia y acondicionamiento	[492215] Equipos de entrenamiento físico y gimnasio
[E] Productos de uso final	49201500	[49] Equipos y Suministros Deportivos, Recreativos y Juegos	[4920] Equipos y suministros para deportes de equipo	[492015] Balones, mallas e implementos deportivos

[E] Productos de uso final	55121700	[55] Publicación, Impresión y Servicios Relacionados	[5512] Muestras y material impreso de publicidad	[551217] Pendones, avisos, pasacalles y carpas
[F] Servicios	72101500	[72] Servicios de Edificación, Mantenimiento y Reparación	[7210] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos	[721015] Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipos

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en un (1) contrato diferente a los aportado de la experiencia general, el cual, se encuentre debidamente ejecutado y liquidado e inscrito en el RUP. El objeto del contrato debe haber ejecutado el mantenimiento de equipos de gimnasio cuyo valor ejecutado del contrato aportado debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV a la fecha de terminación de cada contrato.

- Que se encuentren clasificados todos los seis (06) códigos UNSPSC definidos por la Entidad en el presente proceso.

Grupo	Código	Segmento	Familia	Clase
[E] Productos de uso final	43211500	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[4321] Equipos informáticos y accesorios	[432115] Computadores y pantallas interactivas
[E] Productos de uso final	56101500	[56] Muebles, Accesorios y Electrodomésticos	[5610] Muebles de oficina	[561015] Muebles ejecutivos, sillas y escritorios
[E] Productos de uso final	49221500	[49] Equipos y Suministros Deportivos, Recreativos y Juegos	[4922] Equipos e instalaciones para gimnasia y acondicionamiento	[492215] Equipos de entrenamiento físico y gimnasio
[E] Productos de uso final	49201500	[49] Equipos y Suministros Deportivos, Recreativos y Juegos	[4920] Equipos y suministros para deportes de equipo	[492015] Balones, mallas e implementos deportivos
[E] Productos de uso final	55121700	[55] Publicación, Impresión y Servicios Relacionados	[5512] Muestras y material impreso de publicidad	[551217] Pendones, avisos, pasacalles y carpas
[F] Servicios	72101500	[72] Servicios de Edificación, Mantenimiento y Reparación	[7210] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos	[721015] Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipos

CRITERIOS DIFERENCIALES: En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece que: Para emprendimientos y

empresas de mujeres, los proponentes podrán acreditar la experiencia debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes de la siguiente manera: Para este criterio, la experiencia general se acreditara de la siguiente manera: la acreditación de en hasta dos (02) contratos debidamente ejecutados y liquidados, donde un contrato se hayan ejecutado suministro de equipos tecnológicos, mobiliario y estantería y otra de suministro de elementos deportivos cuyo valor sumado ejecutado del contrato aportados debe superen el 80 por ciento (80%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV y deberá cumplir con los códigos exigidos en la experiencia general,; Para el criterio de la experiencia especifica deberá acreditar en dos contratos haber ejecutado el mantenimiento para equipos de gimnasio cuyo valor sumado del contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV y deberá cumplir con los códigos exigidos en la experiencia especifica.

En caso de proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura), la experiencia específica podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

La Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo se reserva la facultad de verificar, validar y comprobar la información aportada por los proponentes para acreditar la experiencia general y específica, a través de los medios que considere pertinente, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la institución, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

La institución no acepta copias de los contratos por sí solos; relación de contratos; referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

En caso de requerirse documentación y/o información adicional, para poder verificar las condiciones exigidas, La Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo podrá solicitarla y el oferente tendrá la obligación de aportarla una vez le sea requerida.

- ✓ **FORMA DE ACREDITACIÓN**

La experiencia se verificará a través de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual, debe encontrarse vigente y en firme, diligenciando el anexo de Experiencia y anexando:

- Copia del contrato y el acta de liquidación, o
- Certificación expedida por la entidad contratante

Estos documentos, individual y/o conjuntamente, deberán permitir verificar la ejecución contractual y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Número del contrato y fecha de suscripción
- Objeto del contrato
- Nombre del contratista

- Valor del contrato y valor ejecutado
- Fecha de inicio y terminación
- Datos de contacto (dirección y teléfono) para verificación

Cuando una certificación incluye varios contratos, deberá especificarse claramente si corresponden a contratos adicionales o contratos independientes, indicando el valor individual de cada uno.

En el caso de los proponentes consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por cualquiera de sus integrantes.

No se permitirá la doble contabilización de experiencia, es decir, no podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos participen conjuntamente como proponente plural.

Cuando la experiencia haya sido adquirida en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, el proponente deberá indicar su porcentaje de participación, anexando el acta de constitución respectiva.

Los valores ejecutados que se acrediten como experiencia serán los registrados en el RUP.
Los contratos que el proponente pretenda hacer valer como experiencia deberán estar claramente identificados dentro del RUP, indicando la información necesaria para su verificación

8.2. REQUISITOS DE CONTENIDO TECNICOS Y OPERATIVOS

8.2.1. CONDICIONES TECNICAS

A) PROPUESTA TÉCNICA O FICHA TÉCNICA:

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en las **f**ichas técnicas, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el proponente. Esto de conformidad con el Numeral 1º del Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Es importante anotar, que la información contenida en las especificaciones técnicas de los bienes a entregar por medio de este proceso, no puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas vienen de un proyecto debidamente aprobado ante el Ministerio de Educación, por ende, los funcionarios responsables de llevar a cabo la verificación técnica de las propuestas analizarán en cada caso la procedencia de solicitar aclaraciones respecto al contenido técnico de las mismas, verificando que no se permita la adición el mejoramiento de los ofrecimientos

B) PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá de destinar personal idóneo y con disponibilidad de tiempo para realizarlas actividades, se considera que el personal mínimo requerido será el siguiente:

PROFESIONAL	**EXPERIENCIA**
Administración de empresas	Experiencia General: No menor a cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica: En un contrato acreditar haber realizado Coordinación, ejecución y acompañamiento administrativo y logístico de proyectos. Con certificación de curso aprobado en diseño de instalaciones eléctricas y/o afines
Ingeniero en sistemas con especialidad en Tecnología En Diseño, Implementación y Mantenimiento De Sistemas De Telecomunicaciones	Experiencia General: No menor a cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica: En un contrato acreditar haber realizado funciones de soporte a toda clase de equipos tecnológicos, red interna e internet. Con certificación de curso aprobado en identificación de normas técnicas en electricidad
Ingeniero electricista con especialista en sistemas de trasmisión y distribución de energía eléctrica	Experiencia General: No menor a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
	Experiencia Específica Acreditada: Acreditar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de distribución de redes
Ingeniero Mecánico	Experiencia General: No menor a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica: En un contrato acreditar haber realizado un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas y equipos de ejercicio de gimnasio

Para cumplir con este requisito el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado por el proponente o representante legal del proponente, el ANEXO -PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, donde relacione nombre e identificación del personal y adjunte los siguientes documentos de cada uno, así:

a) Cédula de ciudadanía
b) Diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos.
c) Tarjeta profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, si aplica.
d) Carta suscrita en original en la cual consta que el personal autoriza el uso de su hoja de vida para la participación en el presente proceso (para cada uno de los integrantes del equipo)

e) Certificaciones laborales y/o de contrato que cumplan con la experiencia especifica solicitada para cada cargo.
f) Hoja de Vida actualizada.

8.3. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES PARA SU EVALUACIÓN.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del contrato debe cubrir e incluir todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Así mismo, el valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de las actividades a ejecutar. Deberá cubrir entre otros los sueldos y prestaciones sociales del personal vinculado a la ejecución del contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos.

El proponente debe tener en cuenta que al diligenciar el **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"** respectivo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir, o en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación y revisión de las propuestas.

El valor total de la propuesta no deberá en ningún caso superar el valor del presupuesto oficial indicado por la institución, so pena de ser RECHAZADA en el momento de su verificación.

Así mismo cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente al peso, y cuando la fracción decimal 102 del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la institución efectuará dicho ajuste.

La institución verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule la institución en el cuadro del presupuesto y especificaciones, la oferta será RECHAZADA.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos superiores a los costos promedios establecidos por la institución en la etapa de cotización, conforme se plasma en el análisis del sector anexo. En caso de ofertas con valores unitarios superiores a los mencionados, la oferta será RECHAZADA

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Modalidad de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, en atención a que los bienes y servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación corresponden a aquellos bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en los estudios técnicos y documentos previos, pudiendo cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, en condiciones del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exigen participar del mismo.

El procedimiento a aplicarse será a través de SUBASTA INVERSA, por medio de la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), toda vez que verificado el portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas “Colombia Compra
Eficiente”, el acuerdo marco de precios ya no está vigente.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1450 y 1474 de 2011, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección aplicable es el de selección abreviada por subasta inversa, a la cual se refiere el inciso 2, literal a), numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único criterio de evaluación y adjudicación el precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011), que establece: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será subastado respecto de aquellos oferentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, será la sumatoria de los precios unitarios de cada bien incluido IVA la base para la puja.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decrecimiento mínimo del uno (1%) y cumplir con lo establecido el Decreto 1082 de 2015.

11. REGALAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

12. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate que genere que dos o más proponentes se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante

deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

Proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados

durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11.1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Se establece el sistema de balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

14. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**:

Serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando desde el momento de la presentación de la propuesta no se allegue la póliza de seriedad de la oferta.
2. Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse, o no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Departamento, respecto de un requisito o documento habilitante.
3. la propuesta económica este incompleta o de la verificación de la misma ésta no es consistente con la propuesta técnica, o que no contenga los ofrecimientos de manera completa.
4. Cuando el valor unitario de los ítems y/o el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado

5. Cuando el proponente dentro del término previsto en el cronograma no responda al requerimiento que le haga la institución para subsanar.
6. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la institución, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
7. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en este Pliego de Condiciones definitivos, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
8. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
9. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
10. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
11. Cuando se demuestre que el proponente o alguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación.
12. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
13. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
14. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
15. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, antes de la adjudicación, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO.
16. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
17. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
18. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
19. Modificar los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
20. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.

21. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
22. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
23. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente selección, es decir, se presente en forma parcial
24. La omisión de la propuesta económica (FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA") con la presentación de la oferta.
25. Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro del Anexo respectivo, o cuando en la casilla del Valor requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
26. En los demás casos donde expresamente así lo indique este pliego de condiciones o la Ley.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal deberá evaluar los riesgos que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, conforme a las metodologías y lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo, realizó la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, los cuales se encuentran contenidos en la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

Con base en dicho análisis, la Entidad asignará de manera definitiva la responsabilidad de cada riesgo al sujeto que se encuentre en mejor capacidad de gestionarlo, conforme a los principios de eficiencia, economía y equilibrio contractual.

Los riesgos identificados podrán ser revisados, ajustados o complementados durante las etapas del proceso de selección, especialmente en la audiencia correspondiente o dentro del término de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso.

VER ANEXO B: MATRIZ DE RIESGO.

16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a la calidad del contratista, la experiencia en la ejecución de los contratos de este tipo, forma de pago establecida y la modalidad de contratación, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir dentro de un plazo de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una póliza de Garantía Única que podrá consistir en alguno

de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO] identificada con NIT 800247940</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO] identificada con NIT 800247940 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no

	sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e igual o inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO] identificada con NIT 800247940
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17. APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR U ACUERDO COMERCIAL

Las entidades están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas 118 asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los

Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel departamental están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

País / Acuerdo	Plazo general	Plazo bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	**30 días**	**10 días**	**10 días**
Canadá	**30 días**	**10 días**	**10 días**
Chile	**10 días**	**10 días**	**10 días**
Corea	**30 días**	**13 días**	**10 días**
Costa Rica	**30 días**	**10 días**	**10 días**
Estados AELC	**10 días**	**10 días**	**10 días**
Estados Unidos	**30 días**	**10 días**	**10 días**
Unión Europea	**30 días**	**10 días**	**10 días**

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	País	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile / Perú	Bienes y servicios: $655.366.000Servicios de construcción: $16.384.153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile	Chile	Bienes y servicios: $643.264.000Servicios de construcción: $16.081.602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea	Corea	Bienes y servicios: $655.366.000Servicios de construcción: $49.152.459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica	Costa Rica	Bienes y servicios: $1.162.733.000Servicios de construcción: $16.389.628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC	Estados AELC	Bienes y servicios: $852.074.000Servicios de construcción: $21.301.857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos	Estados Unidos	Bienes y servicios: $1.162.733.000Servicios de construcción: $16.389.628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea	Unión Europea	Bienes y servicios: $859.752.000Servicios de construcción: $21.493.810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

Aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades estatales del nivel Departamental

18. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección, será el profesional Universitario de Bienestar con el equipo de apoyo correspondiente, quien efectuará la supervisión quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo

y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo

19. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la institución Universitaria del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.

El contratista será responsable ante la Institución Universitaria del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones, ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

20. CESIÓN DEL CONTRATO:

El proponente favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa aceptación del contratante. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita del contratante si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección abreviada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección a los derechos surgidos del mismo; igualmente, el contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

21. PAGO ESTAMPILLAS.

"Artículo 296. RECAUDO Y PAGO DE LAS ESTAMPILLAS. Para el caso de los actos, contratos o negocios jurídicos, incluidas sus adiciones o modificaciones, en los que se genere un pago a cargo del departamento, el recaudo del valor liquidado por concepto de estampillas se efectuará al momento de legalizar el contrato.

Para los demás actos o documentos gravados, el pago se efectuará mediante consignación bancaria en las entidades financieras que señale la administración departamental

Conforme a la Ordenanza No. 766 del 20 de mayo de 2018 "Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del departamento del Putumayo" y demás Decretos y modificaciones a que haya lugar.

22. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. El contratista se hará acreedor a la imposición de multas diarias del **0.5%**, del valor fiscal del contrato y sus adiciones, si las hubiere, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato, sin que el total de las mismas exceda el **diez por ciento (10%)** del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del contratista, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el Departamento aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

30. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos la Institución, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

31. ANEXO:

Anexo 6: Condiciones técnicas
Anexo A: Matriz de Riesgo.
Anexo B: Análisis del Sector

32. PUBLIACIÓN

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Mocoa (P), a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Rectora

Presentó: Miguel Ángel Canchala Delgado
Cargo: Vicerrector Académico

Proyectó: Nilsa Narvaez Piedrahita
Abogada Contratista – Área Contratación

Reviso: Maxari Melo Burbano
Abogada Contratista -Área de Contratación